



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de junio del 2022.

Visto el Expediente N° 21-INR-011626-001 que contiene la Nota Informativa N° 153-2022-EPI/INR de la Oficina de Epidemiología, Informe N° 0058-EGLS-2022-EPI/INR; Informe N° 0055-2022-EO-OEPE/INR del Equipo de Organización con Proveído N° 084-2022-OEPE-INR del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico e Informe N° 027-2022-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN".

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y modificatorias. Al respecto el último párrafo del artículo 12° establece que, en los centros de esparcimiento, clubes zonales u otros (autorizados), está prohibido el uso de las piscinas. Excepcionalmente, se permite el uso de piscinas solo para la realización de actividades formativas o terapéuticas, previo cumplimiento de los protocolos aprobados por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 1356-2021/MINSA de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva Administrativa Sanitaria N°142-MINSA/DIGESA-2021, Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y piscinas privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19, tiene por finalidad contribuir a que se adopten las medidas generales de bioseguridad para controlar y disminuir el riesgo de transmisión de la COVID-19 en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, proporcionando un ambiente seguro y saludable para la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", mediante el cual establece disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos como Directivas, Guías Técnicas y Documentos Técnicos, siendo éstas disposiciones de observancia obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud;

Que, con Nota Informativa N° 153-2022-EPI/INR de fecha 31 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Epidemiología remite el proyecto de Guía Técnica: Protocolo de Bioseguridad frente



a la COVID-19 para el uso de la Piscina Terapéutica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, cuya finalidad es contribuir a la prevención y contagios del COVID-19 en el uso de la Piscina Terapéutica;

Que, mediante documentos del visto del Jefe de Equipo de Organización con Proveído N° 084-2022-OEPE-INR del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emiten opinión favorable del documento normativo presentado toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 027-2022-OAJ-INR de fecha 08 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, luego de verificar el sustento del Informe técnico remitido por la Jefatura de la Oficina de Epidemiología, el mismo cumple con el análisis, aspectos y lineamientos establecidos en la normativa vigente y cuenta con la opinión favorable del Jefe del Equipo de Organización y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por lo que resulta pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y modificatorias, Resolución Ministerial N°1356-2021/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa Sanitaria N° 142-MINSA/DIGESA-2021, Directiva Sanitaria para el uso de piscinas públicas y piscinas privadas de uso colectivo en el marco de la COVID-19, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefa de la Oficina de Epidemiología y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Guía Técnica: Guía Técnica: Protocolo de Bioseguridad frente a la COVID-19 para el uso de la Piscina Terapéutica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que consta de once (11) folios incluido sus dos (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** al responsable de la Oficina de Epidemiología de la Institución la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del documento normativo aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

LPV/YMAE/SMS

Distribución:

**Distribución:**

- ( ) Dirección Adjunta
- ( ) OEA
- ( ) EPI
- ( ) OAJ
- ( ) Responsable del portal Web.

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770-RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN



GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

ROL	ORGANO/UNIDAD ORGANICA O FUNCIONAL	FECHA	Vº Bº
ELABORADO POR	OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA	MAYO 2022	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	JUNIO 2022	
	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	JUNIO 2022	
	DIRECCIÓN ADJUNTA	JUNIO 2022	
APROBADO POR	DIRECCIÓN GENERAL	JUNIO 2022	



PERÚ

Ministerio  
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Ministerio de Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN**

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ – JAPÓN**

**OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA**

**GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA  
COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza  
Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN**

**2022**



**GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebazá Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

---

**INDICE**

I.	FINALIDAD .....	02
II.	OBJETIVOS .....	03
III.	AMBITO DE APLICACIÓN .....	03
IV.	NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR .....	04
V.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	04
VI.	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS .....	07
VII.	RECOMENDACIONES .....	09
VIII.	ANEXOS .....	10





## GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

### I. FINALIDAD

Contribuir a la prevención de contagios de COVID-19 en el uso de la piscina terapéutica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón (INR).

### II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones de bioseguridad para hacer uso de la piscina terapéutica en el INR.

### III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía Técnica es de aplicación de todos los usuarios que requieran atención en la piscina terapéutica en todas las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

### IV. NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR

Protocolo de bioseguridad frente a la COVID-19 para el uso de piscina terapéutica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

### V. CONSIDERACIONES GENERALES

#### 5.1. DEFINICIONES GENERALES

- **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas orientadas a proteger la salud y seguridad del personal, la comunidad y el ambiente que pueden ser producidos por agentes infecciosos.
- **Coronavirus:** Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común, hasta infecciones respiratorias graves.
- **COVID – 19:** Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente el COVID-19 es una pandemia a nivel mundial.
- **Estanque:** Infraestructura principal de la piscina que contiene el volumen de agua necesario para el baño.
- **Piscina:** Es el conjunto de uno o más estanques artificiales o parcialmente artificiales destinado al baño recreativo o deportivo, donde el uso que se haga de agua supone un contacto primario y colectivo con ésta, así como con los equipamientos e instalaciones necesarios que garantizan su funcionamiento adecuado. Para efectos, de la presente directiva se consideran también los estanques para el uso formativo y terapéutico.
- **Piscinas para actividad terapéutica:** Piscinas ubicadas en la(s) institución (es) Prestadora(s) de Servicios de Salud – IPRESS destinadas para tratamientos de rehabilitación y otros referidos al cuidado de la salud.





**GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

- **Modos de transmisión:** Por contacto directo o estrecho sin protección entre personas infectadas y susceptibles, a través de secreciones o gotas respiratorias y aerosoles que son expedidos al toser, cantar, hablar, estornudar o realizar actividad física que incremente la frecuencia respiratoria. Además, por contacto indirecto si alguien susceptible tiene contacto con un objeto o una superficie contaminados con secreciones que contengan el virus (transmisión por fómites).  
La transmisión por vía aérea podría ocurrir si se realizan procedimientos generadores de aerosoles como nebulizaciones, broncoscopias, ventilación asistida, cánula de oxígeno, aspiraciones, etc.  
La eliminación del virus por heces ha sido demostrada en algunos pacientes, y virus viable ha sido reportado en un número limitado de casos. Sin embargo, la ruta fecal-oral no parece ser un mecanismo de transmisión, por lo tanto, su rol y significancia aún están por determinarse.

**5.2. DEFINICIONES OPERATIVAS**

- **Caso sospechoso de COVID – 19**

Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas
  - Malestar general
  - Fiebre
  - Cefalea
  - Congestión nasal
  - Diarrea
  - Dificultad para respirar (señal de alarma)
- b. Paciente con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: Infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual mayor o igual a 38°C; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

- **Comunicación de caso sospechoso de COVID-19:** Es la comunicación que realizan los ciudadanos a través de una central telefónica (113 Infosalud, 107 Essalud, entre otros), teléfono celular, página web o aplicativo móvil establecido por la Autoridad Sanitaria Local, Regional o Nacional. Los casos deben ser evaluados por personal entrenado y es obligatorio que todos aquellos que cumplen con la definición de caso sospechoso de la COVID-19 sean comunicados al área de Epidemiología de la IPRESS o de la Autoridad Sanitaria Regional para su notificación al sistema de vigilancia epidemiológica y posterior investigación y clasificación del caso.
- **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia





**GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

mínima es de 1 metro y de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas.

- **Desinfección:** Proceso que elimina o inactiva todos o la mayoría de microorganismos patógenos, excepto hongos y esporas, en objetos inanimados. Usualmente la desinfección se realiza mediante procesos físicos o químicos.
- **Higiene de manos:** Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o desinfectarlas con alcohol gel al 70%.
- **Limpiar:** Remoción de material orgánico (por ejemplo, tierra y suciedad visible de los objetos, materiales y/o superficies) que son normalmente acompañadas del uso de agua y detergentes o productos enzimáticos. Una limpieza profunda es obligatoria previa a la desinfección o esterilización, ya que la materia orgánica e inorgánica que permanece en la superficie de los objetos interfiere con la efectividad de estos procesos.

### 5.3. DE LA ATENCIÓN EN LA PISCINA

- Durante el periodo de pandemia generado por la COVID-19, la atención en la piscina terapéutica del INR, será implementada de manera gradual.
- De conformidad con las disposiciones emitidas por el Gobierno Central en el marco de la Emergencia Nacional para el ingreso de los usuarios, requerir y verificar el carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú o en el extranjero, el esquema de vacunación contra la COVID-19 conjuntamente con algún documento oficial de identidad, según corresponda<sup>1</sup>. Verificación que se realizará previo a la programación para el uso de la piscina terapéutica.

### 5.4. DE LOS CUIDADOS PREVENTIVOS

- El personal de atención al paciente de la piscina del INR deberá contar en todo momento con los equipos de protección personal correspondientes, manteniendo las precauciones universales (lavado de manos, evitar contacto con secreciones o líquidos corporales, uso de mascarillas, entre otros).
- **Uso de mascarilla,** es obligatorio para circular por las instalaciones de la piscina. Se debe usar mascarilla que tenga buena capacidad de filtración y ajuste al rostro, esto es posible con el uso de doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria) o también es posible lograr estas características con una KN95 cubriendo nariz y boca. No está permitido sumergir la cabeza en la piscina.
- El desplazamiento en las instalaciones será de acuerdo a la señalética implementada, además, se deberá seguir las disposiciones de limpieza<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> Directiva Sanitaria N° 142-MINSA/DIGESA/2021, Directiva Sanitaria para el Uso de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo en el Marco de la COVID-19

<sup>2</sup> Directiva Sanitaria N° 033-INR/DEIDRIFM-v.01



## GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

- Se deberá mantener en todo momento, el distanciamiento social mínimo de 1m y de 1.5 m en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas.
- Antes y durante el horario de atención de los pacientes en la piscina terapéutica del INR, la Oficina de Servicios Generales deberá realizar las mediciones de calidad correspondientes<sup>3</sup>. Además, deberá realizar la medición de PH (6.5 a 8.5), cloro residual libre (0.4 a 1.2 mg/L) y la turbidez ( $\leq 5$  UNT)<sup>4</sup>.
- Está prohibida el ingreso e ingesta de alimentos y bebidas a los ambientes de la piscina.
- En todo momento, durante la atención, se deberá garantizar la ventilación del área y se hará uso de los extractores de aire según sea necesario.

### VI. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

#### 6.1. De los equipos de Protección Personal del Personal

El personal de atención en la piscina terapéutica del INR, considerada con riesgo mediano de exposición para COVID-19<sup>5</sup>, de acuerdo a la normativa vigente<sup>6</sup>, deberá usar:

- Para personal que Ingresa a la Piscina:** El personal deberá utilizar (Anexo 01):
  - Lentes protectores con ventosa.
  - Respirador N95, FFP2 o equivalente además de una mascarilla de 3 pliegues (sobre el respirador)<sup>7</sup> para evitar el deterioro del respirador por salpicadura de agua.
  - Vestuario:
    - Gorro de natación.
    - Ropa de baño para damas o varones.
  - EPP de trabajo específico:
    - Zapatos antideslizantes.
    - Lentes protectores.
- Para personal que no Ingresa a la Piscina:** El personal deberá utilizar:
  - Respirador N95
  - Zapatos antideslizantes.



<sup>3</sup> Directiva Sanitaria N° 033-INR/DEIDRIFM-V.01

<sup>4</sup> Directiva Sanitaria N° 142-MINSA-DIGESA-2021

<sup>5, 7</sup> Resolución Directoral N° 065-2022-SA-DG/INR, que aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN - 2022.

<sup>6</sup> Matriz de Requerimiento de EPP para COVID-19 según nivel de riesgo (en base a R.M. N° 1275-2021/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que Establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-Cov-2.



## GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

### 6.2. De los implementos requeridos para los pacientes

Los pacientes que se atenderán en la piscina terapéutica del INR, deberán tener para su uso personal:

- Toalla y sandalias.
- Gorro de silicona (para baño).
- Ropa de baño.
- Jabón.

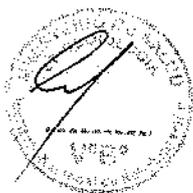
### 6.3. Aforo de la Piscina

La atención de los pacientes debe brindarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El número de personas dentro de la piscina no deberá exceder a 4.
- Se permite el ingreso de un familiar a la piscina (por paciente), solo de ser estrictamente necesario y según las indicaciones del terapeuta.

### 6.4. Del uso de la piscina

- Solo se hará uso de la piscina terapéutica, previa presentación de la cita correspondiente. El paciente registra su asistencia con el técnico de enfermería, al ingreso de las instalaciones de piscina.
- Previo al ingreso del paciente, el técnico de enfermería deberá tener precaución de no dejar ingresar a un paciente que presente síntomas relacionadas a un caso sospechoso de COVID-19 (Ver punto 5.2), de detectarse un caso sospechoso, comunica al fisioterapeuta y se procede de acuerdo a la normativa vigente.
- El técnico de enfermería orientará en todo momento al paciente desde su ingreso hasta que el paciente sea atendido por el tecnólogo responsable y al culminar su atención hasta la salida del ambiente. Asimismo, apoyará al tecnólogo responsable, a solicitud.
- Previo al ingreso a la piscina es obligatorio que los pacientes se duchen.
- El paciente entra a la piscina con la supervisión y asistencia del fisioterapeuta y de ser necesario, con el apoyo del técnico de enfermería (uso de grúa para pacientes).
- El paciente no hará uso de la(s) mascarilla(s) durante las actividades terapéuticas estando en contacto con el agua, salvo no se garantice el distanciamiento físico no menor de 1.5 m,<sup>7</sup> de ser el caso el profesional podría solicitar el uso de mascarilla(s).
- Al salir de la piscina, el paciente debe usar de manera obligatoria y correctamente la(s) mascarilla(s), cubriendo nariz y boca.
- El paciente debe volver a ducharse, de manera obligatoria, previo retiro de la mascarilla para esta actividad.
- El paciente se dirige al vestidor para cambiarse con asistencia del técnico de enfermería.
- Al término de la atención el técnico de enfermería realizará la limpieza de los materiales que utiliza el paciente durante la atención (pelotas, flotadores tubulares, entre otros).



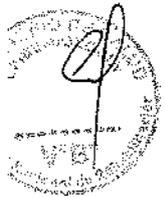
<sup>7</sup> Directiva Sanitaria N° 142-MINSA/DIGESA/2021, Directiva Sanitaria para el Uso de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo en el Marco de la COVID-19.



**GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

**VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1. Los acompañantes de los pacientes deberán permanecer en la sala de espera, salvo sea estrictamente necesario para la atención del paciente y bajo la indicación del profesional tratante.
- 7.2. La señalética del flujo dentro de las instalaciones de la piscina terapéutica debe ser adecuada respetando las medidas de distanciamiento social.
- 7.3. Disponer de alcohol gel (70%) para la higiene de manos, al ingreso del ambiente de Hidroterapia.



**GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

**VIII. ANEXOS**

**Anexo N° 01: Ropa De Baño Y EPP Para El Uso De La Piscina Terapéutica**

Foto N°1

**GORRA DE NATACIÓN:**

**MATERIAL:** TELA LYCRA HERMETICA Y ELASTICA  
**UNISEX**

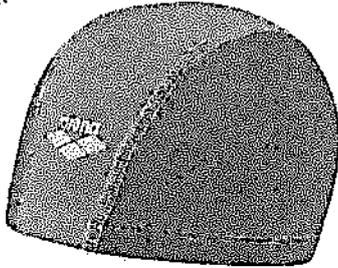


Foto N°2

**ROPA DE BAÑO DE DAMA**

**MATERIAL:** TELA LYCRA NYLON HERMETICA ELASTICA

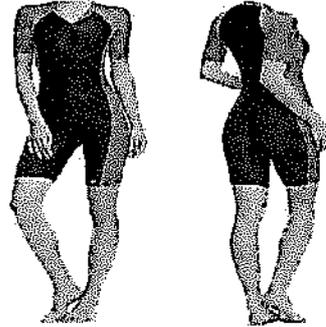


Foto N°3

**ROPA DE BAÑO DE VARON**

**MATERIAL:** EL POLO LYCRA NYLON HERMETICA ELASTICA Y SHORT POLYESTER SINTETICO.



Foto N° 4

**EPP: ZAPATOS ANTIDESLIZANTES**

**MATERIAL:** NEOPRENO (PVC)

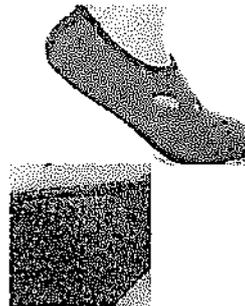
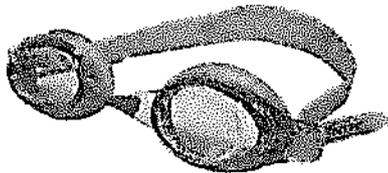


Foto N°5

**EPP: LENTES PROTECTORES**

**MATERIAL:** CUERPO DE POLICARBONATO Y CINTAS DE SILICONA



Fotos referenciales.



GUÍA TÉCNICA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL USO DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

Anexo N° 02: Flujograma de Atención del uso de Piscina Terapéutica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

Flujograma de atención del uso de piscina terapéutica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

